



Ministerio de Trabajo

Expte. n° 580.643/75.-



BUENOS AIRES, setiembre 12 de 1975.-

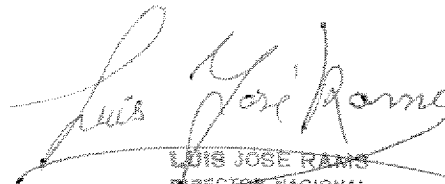
VISTO la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la "UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA" con "FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA"; "FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICAS LIVIANAS Y APINES" y "FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL INTERIOR" correspondiente al período 1º de junio de 1975 al 31 de mayo de 1976, y ajustándose la misma a lo determinado por la Ley n° 14.250 y su Decreto Reglamentario n° 6.582/54, el suscripto en su carácter de Director Nacional Relaciones del Trabajo, declara homologada dicha convención de acuerdo a los términos del Artículo 1º del Decreto n° 7.260/59.

Con referencia a lo establecido en el Artículo 76º, el mismo se ajustará a las normas legales vigentes.

Por tanto, por donde corresponda, tómese razón y regístrese la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 872/1107. Cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales n° 3 para su conocimiento. Hecho, pase a la División Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a fin de que proceda a remitir copia debidamente autenticada al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA a efectos de las respectivas constancias determinadas por el artículo 4º de la Ley n° 14.250 y proceder al depósito del presente legajo, atento lo dispuesto en el mismo artículo de la norma legal citada.-

Son 1109 fojas.-

D.N.R.T.
M.C.P.


LUIS JOSE RAMS
DIRECTOR NACIONAL

BUENOS AIRES, setiembre 12 de 1975.-

De conformidad con lo ordenado precedentemente, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 872/1.107, la cuál ha sido registrada bajo el n° 260/75.-

A sus efectos se elevan las presentes actuaciones, a los fines que estime corresponder.-

L. D.